INFORME SECRETARIAL. Popayán, 11 de junio de 2021.- En la fecha informo a la señora Juez, que el apoderado judicial de la demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

Auto de Sustanciación No. 988

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00155-00
Asunto: Divorcio de matrimonio civil
Demandante: Sonia Ojeda Rodríguez
Demandado: Luis Arbey García Fernández

Junio once (11) de dos mil veintiuno (2021)

El presente asunto fue inadmitido por cuanto presentaba falencias que impedían su admisión, dentro del término concedido para subsanar el apoderado judicial de la demandante ha solicitado el retiro de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, y por ser procedente se accederá a la petición elevada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, se procederá acorde a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura[1] y el Ministerio de Justicia y el Derecho[2], con ocasión de la contingencia de salubridad pública propiciada por el virus covid-19, en consecuencia, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

[1] Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020, capítulo II, srt. 14 y Capítulo V arts. 21 y siguientes
[2] Decreto legislativo 806 de 2020

Sim

TERCERO: ARCHIVAR este asunto dentro de los de su grupo y **REGISTRAR** la presente decisión en el sistema judicial SIGLO XXI.
.

NOTÍFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 089 del día de hoy 15/06/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0f93b4e87cc4d2fe5cff12c30a9128ac336f954df6ac79ade576c28e0a63e46

Documento generado en 14/06/2021 11:32:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Sim